

RESOLUCIÓN

(017 DEL 16 DE ENERO DE 2026)

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. IPMC-01-2026"

La Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, en uso de las facultades conferidas por el numeral 2 del artículo 15 del Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016, modificado por el Decreto 1452 de 2024, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO,

Que, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) fue creada como un organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente. La estructura de la Entidad se encuentra establecida en el Decreto Ley 4172 de 2011, modificado por los Decretos 1658 de 2016 y 1452 de 2024.

Que, la URF tiene por objeto, dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva del Banco de la República, la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de regulación e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, para su posterior expedición por el Gobierno Nacional.

Que, entre sus funciones se encuentran: "1. Adelantar los estudios económicos, jurídicos y los demás relacionados con las actividades a reglamentar, regular y/o intervenir en el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a los estándares que se fijen para el efecto. 2. Preparar los proyectos normativos necesarios para el ejercicio, por parte del Gobierno nacional, de las facultades de reglamentación, regulación e intervención en el cumplimiento de su objeto. 3. Emitir conceptos sobre los proyectos normativos de otras entidades, que se sometan a su consideración. 4. Brindar apoyo técnico en la elaboración de los proyectos de ley de iniciativa gubernamental y



RESOLUCIÓN No. 017**DEL 16/01/2026**

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. IPMC-01-2026"

conceptuar sobre los que se encuentren en trámite, que se relacionen con sus competencias. 5. Realizar análisis de impacto regulatorio de los proyectos normativos a proponer al Gobierno nacional, de conformidad con los estándares que se fijen para el efecto. 6. Evaluar y monitorear el impacto de las normas expedidas en los temas de su competencia." (Artículo 4º del Decreto 4172 de 2011).

Que, para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad cuenta con la siguiente estructura¹: 1. Consejo Directivo; 2. Dirección General; 3. Subdirección de Regulación Prudencial; 4. Subdirección de Desarrollo de Mercados; y 5. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional.

Que, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1658 de 2016, son funciones de la *Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional*, entre otras:

(...) ARTÍCULO 15. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional. *Serán funciones de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, las siguientes:*

(...)

3. Asistir al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad.

(...)

10. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad (...)

Que, en ejercicio de dichas funciones y teniendo de presente que es deber de las entidades estatales velar por la conservación y adecuado funcionamiento del patrimonio del estado representado en los bienes respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder, la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, adelantó las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para contratar el servicio de suministro para los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad, a través de los cuales se realiza el desplazamiento del (la) Director (a) General y/o de los subdirectores, para facilitar el ejercicio de las funciones misionales de la Entidad.

¹ De acuerdo con el artículo 7º del Decreto 4172 de 2011, modificado por el artículo 1º del Decreto 1658 de 2016.



RESOLUCIÓN No. 017**DEL 16/01/2026***"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. IPMC-01-2026"*

Que, la Entidad a través de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, estructuró los estudios y documentos previos del proceso de selección IPMC-01-2026, que tiene por objeto el: *"Suministro de combustible con sistema de control ubicado en las EDS ubicadas en Bogotá, para el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)"*, a través de la modalidad de selección mínima cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Que, el presupuesto oficial del proceso de selección se estableció en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, valor amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 626 del 08 de enero de 2026.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto No. 1082 de 2015, la URF publicó en fecha 09 de enero de 2026, los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. IPMC-01-2026, en la plataforma transaccional del Secop II, tal y como consta en el expediente electrónico:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9433301&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que el plazo para la recepción de observaciones y para la manifestación de interés de limitar la convocatoria pública a MiPymes, se estableció hasta el 13 de enero de 2026.

Que el proveedor Distracom S.A, mediante mensaje con ID: CO1.MSG.8976261 del 14/01/2026, presentó observación *extemporánea*, a la cual, la Entidad dio respuesta mediante mensaje con ID: CO1.MSG.8977333, conforma consta en el expediente electrónico.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la URF no limitó la convocatoria pública del proceso, a MiPymes colombianas, teniendo en cuenta vencido el término dispuesto en el cronograma para tal efecto, no se recibieron solicitudes de interesados, y por tanto, no concurrieron los requisitos establecidos en la referida disposición normativa.



RESOLUCIÓN No. 017

DEL 16/01/2026

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. IPMC-01-2026"

Que en fecha 16 de enero de 2026, en cumplimiento del cronograma del proceso de selección de mínima cuantía No. IPMC-01-2026, se llevó a cabo la diligencia de cierre, evidenciando la no presentación de ofertas.

☆ Proceso : Suministro de combustible con sistema de control ubicado en las EDS ubica... (id.CO1.BDOS.9405910)

Mínima cuantía

IPMC-01-2026 **(Cierre)** [Pliegos](#)
Valor estimado 13.000.000 COP | Clasificación de objetos Suministros
Unidad de contratación GRUPO DE CONTRATOS
[Ver Enlace](#)

Suministro de combustible con sistema de control ubicado en las EDS ubicadas en Bogotá, para el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF).

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 16/01/2026 9:00 AM - Fecha de publicación 9/01/2026 9:29 AM
Apertura 16/01/2026 9:01 AM

LÍNEA DE TIEMPO



LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#) [Opciones](#)

Apertura de ofertas

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.16 de la Invitación Pública (...) *El proceso de selección se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación, **o cuando no se presente oferta alguna**, y se realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II (...)* Negrita y subrayado fuera del texto.

Que respecto de la declaratoria de desierto en los procesos contractuales, el Consejo de Estado ha señalado que la misma procede (...) *porque ninguna oferta cumplió con los pliegos de condiciones, **o no se presente ninguna oferta o no** existió disposición de participación; y que dicha declaratoria únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, las cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo correspondiente, esto es consignando en el mismo las razones que condujeron a esa decisión (...)*²

² Consejo de Estado, Sección Tercera, 3 de diciembre de 2007. C.P. Ruth Correa Palacio.



RESOLUCIÓN No. 017**DEL 16/01/2026**

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. IPMC-01-2026"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

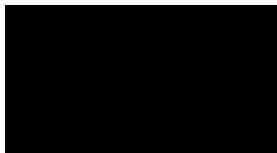
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. IPMC-01-2026, que tiene por objeto: *"Suministro de combustible con sistema de control ubicado en las EDS ubicadas en Bogotá, para el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)"*, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la decisión contenida en el artículo primero procede el recurso de reposición ante la Ordenadora del Gasto, Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional, en los términos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el expediente electrónico del proceso de selección de mínima cuantía No. IPMC-01-2026, a través de la plataforma transaccional del Secop II, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los **16/01/2026**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGULO
Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional

Proyectó: Luz Angélica Sierra Beltrán –Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional

